

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXXXII</b> <b>APARECE LOS DIAS HABILES</b> <b>EDICION DE 20 PAGINAS</b>	Salta, 13 de Mayo de 1991	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 Tarifa Reducida Concesión N° 3/18
<b>N° 13.680</b> Tirada de 400 ejemplares <b>HORARIO</b> Para la publicación de avisos <b>LUNES A VIERNES</b> de 7,30 a 12 horas	<b>C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO</b> Gobernador  <b>ORLANDO JOSE PORRATI</b> Ministro de Gobierno  <b>Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO</b> Secretario de Estado de Gobierno	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 340335	<b>DIRECCION Y ADMINISTRACION:</b>  <b>ZUVIRIA 490</b> <b>TELEFONO N° 214780</b>  <b>Salta - 4400</b>	
<b>Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</b> <b>Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</b>				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

## T A R I F A S

## I - PUBLICACIONES

Disposición Nº 604

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mu- tuos, etcétera) .....	₳ 65.000.—	₳ 1.000.—
— Convocatorias Asambleas Profesionales .....	₳ 125.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Comerciales .....	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Asambleas Comerciales .....	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Administrativos .....	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos de Minas .....	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Concesión de Agua Pública .....	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Judiciales .....	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Inmuebles y Automotores .....	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Varios .....	₳ 105.000.—	₳ 1.000.—
— Posesión Veintefial .....	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Sucesorios .....	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
<b>BALANCES</b>		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág. ....	₳ 625.000.—	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág. ....	₳ 1.040.000.—	
— Más un adicional en concepto de prueba .....	₳ 130.000.—	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
— Anual .....	₳ 835.000.—	
— Semestral .....	₳ 520.000.—	
— Trimestral .....	₳ 420.000.—	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
— Por ejemplar dentro del mes .....	₳ 8.000.—	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año .....	₳ 12.000.—	
— Atrasado más de 1 año .....	₳ 25.000.—	
— Separata .....	₳ 30.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, |, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

## Sumario

### Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

#### DECRETOS

M.S.P. Nº 380 del 24-4-91	— Estatuto de los Trabajadores de la Salud, Ley 6422 Escala salarial-Adicional por Función Sanitaria. ....	1306
M.E. Nº 382 del 25-4-91	— Aprobación convenio destino racionalizar la disposición y acopio de los residuos sólidos. ....	1308
S.G.G. Nº 386 del 26-4-91	— Tercer Congreso Tifológico Regional del NOA - Tercer Campeonato de Fútbol para Ciegos: Interés provincial	1309
S.G.G. Nº 388 del 26-4-91	— Designación del Director Provincial de Aviación Civil.	1310

	<b>Pág.</b>
M.S.P. Nº 390 del 26-4-91 — Concurso de precios. ....	1310
S.G.G. Nº 440 del 29-4-91 — Renuncia al cargo de Ministro de Salud Pública. ....	1310
S.G.G. Nº 441 del 29-4-91 — Renuncia al cargo de Secretario de E. de Salud Pública	1311
S.G.G. Nº 442 del 29-4-91 — Designación en el cargo de Ministro de Salud Pública.	1311
S.G.G. Nº 450 del 30-4-91 — De Estado de Necesidad y Urgencia: Prorroga prestación de Servicios Públicos, ejecución de los contratos a cargo del Sector Público y la situación económico-financiera de entes; artículo 26 ley 6583 .....	1311
M.E. Nº 454 del 30-4-91 — Dcto. 240/91. No modifica vencimientos de plazos prorrogados por decretos Nros. 1960/90 y 2098/90 .....	1312

**EDICTO DE MINA**

Nº 83815 — Arguñaraz, Rafael Aureli. ....	1312
---	------

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 83979 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Nº 15/91. ....	1312
Nº 83978 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Nº 16/91. ....	1313
Nº 83966 — Agua y Energía Eléctrica Soc. del Estado. Nº 008/91. ....	1313
Nº 83965 — Agua y Energía Eléctrica Soc. del Estado. Nº 012/91. ....	1313

**LICITACION PRIVADA**

Nº 83956 — Junta Nacional de Granos - Distrito Salta. Nº --DOSA-- 01/91. ....	1313
---	------

**CONCURSO DE PRECIO**

Nº 83940 — Y.P.F. - Vespucio Nº 2.830 .....	1313
---	------

**ADQUISICIONES DIRECTAS**

Nº 83977 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00272/00/00. ....	1313
Nº 83974 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00266/00/00. ....	1313
Nº 83973 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00269/00/00. ....	1314
Nº 83972 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00270/00/00. ....	1314
Nº 83971 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00271/00/00. ....	1314

**AVISO ADMINISTRATIVO**

Nº 83986 — Salta Forestal S.A. ....	1314
-------------------------------------	------

**Sección JUDICIAL****SENTENCIA**

Nº 83985 — Raúl Alberto Posadas. ....	1314
---------------------------------------	------

**SUCESORIOS**

Nº 83984 — Zazua de Marín Rosa. Expte. Nº B-18.636/91 .....	1314
Nº 83981 — Santos, Miguel Alfredo. Expte. Nº B-16.672/90. ....	1315
Nº 83975 — Briz, Fausto Bernardino. Expte. Nº B-18.699/91. ....	1315
Nº 83970 — Andrade, Ricardo Hernán. Expte. Nº 1 B-18.459/91. ....	1315
Nº 83951 — Dayán, Jaime, Expte. Nº B-18.165/91 .....	1315
Nº 83950 — Piloni, Valentín Zacarías, Expte. Nº B-19.144/91 .....	1315

**CONCURSO PREVENTIVO**

Nº 83955 — Luis Otero y Ernesto Martínez. ....	1315
--	------

**EDICTOS JUDICIALES**

Nº 83980 — Gregorio Osvaldo Marañón y Carmen Rosa Pacheco. ....	1316
Nº 83976 — Verónica del Jesús Sabán. ....	1316
Nº 83954 — Lucrecia Choque. ....	1316
Nº 83939 — Suárez, María Angélica - Cancelación de Títulos .....	1316

## Sección COMERCIAL

<b>TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO</b>	Pág.
Nº 83962 — Florencia S.A.C.I.F.I.A. ....	1316

### ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 83963 — Mar-Hel S.A.C.I.F.I., p/el día 27-5-91. ....	1316
Nº 83952 — José M. Cano e Hijos S.A., para el día 27/5/91 .....	1317
Nº 83947 — Cía. Agrícola Industrial Salteña S.A., para el día 24/5/91 .....	1317
Nº 83915 — Salinas Grande S.A., p/el día 25-5-91. ....	1317

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS PROFESIONALES

Nº 83983 — Asociación Bioquímica de Salta, p/el día 29-5-91. ....	1317
Nº 83958 — Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta Dpto. de Seguridad Social, p/el día 31-5-91. ....	1318

### ASAMBLEA

Nº 83982 — Asociación de Atletismo de Rosario de la Frontera, p/el día 18-5-91. ....	1318
--	------

### RECAUDACION

Nº 83987 — Del día 10-5-91. ....	1318
----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 24 de Abril de 1991.

#### DECRETO Nº 380

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 18.225/91 - Código 121.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita se fije la escala salarial para el personal comprendido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6422 (t.o.).

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta Acuerdo firmada el 3-10-90, en la que se establece un adicional por Función Sanitaria, con vigencia a partir del 1º de setiembre, que como Anexo IV forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Con vigencia al 1º de marzo de 1991, apruébase la escala salarial para el personal comprendido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6422 (t.o.) y que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 3º — Con vigencia al 1º de marzo de 1991, los montos en concepto de Función Sanitaria se establecen en el Anexo II que forma parte del presente decreto.

Art. 4º — Con vigencia al 1º de marzo de 1991, el adicional en concepto de bonificación por antigüedad será liquidado calculando un dos

por ciento (2%) por cada año de servicio computado en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, aplicado sobre el básico de la categoría de revista, para el personal de los Ministerios de Bienestar Social y de Salud Pública.

Art. 5º — Con vigencia al 1º de marzo de 1991, modifícase el artículo 3º del decreto Nº 2137/90 dejando establecido que el adicional por bonificación por título será calculado sobre el básico de la categoría de revista del agente y de acuerdo con el porcentaje establecido en el Anexo III que forma parte del presente decreto.

Art. 6º — Con vigencia al 1º de marzo de 1991, modifícanse los artículos 5º de los decretos Nros. 2137/90 y 101/90, dejando establecido que la base de cálculo del adicional en concepto de sobreasignación por función jerárquica, consistirá en una asignación mensual cuyos porcentajes se aplicarán sobre el sueldo básico de la categoría G del agrupamiento y subgrupo de revista del agente y en el porcentaje que a continuación se indica:

— Director General	270%
— Director	240%
— Departamento o Programa	210%
— Supervisor	170%
— Servicio o División	140%
— Sector, Sección o Unidad	110%

Art. 7º — Con igual vigencia, modifícanse los artículos 2º, 3º y 4º del decreto Nº 101/90, dejando establecido que la base de cálculo de los adicionales en concepto de actividad crítica asistencial, refrigerio y riesgo de vida consi-

rán en una asignación mensual del sesenta por ciento (60%), del cincuenta por ciento (50%) y y del cincuenta por ciento (50%), respectivamente, aplicados sobre el sueldo básico de la categoría A del agrupamiento administrativo, subgrupo 4.

Art. 8º — Con igual vigencia, modifícase el artículo 6º del decreto Nº 2137/90, dejando establecido que se elimina para la base de cálculo de la sobreasignación por mayor jornada de trabajo el equivalente a la actividad crítica asistencial.

Art. 9º — Con vigencia al 1º de marzo de 1991, modifícase el artículo 7º del decreto Nº 2137/90, dejando establecido que la base de cálculo del adicional en concepto de zona desfavorable, consistirá en una asignación mensual cuyos porcentajes se aplicarán sobre el sueldo básico de la categoría A del agrupamiento administrativo, subgrupo 4.

Art. 10. — Con igual vigencia fijase el adicional por zona de frontera para el agrupamiento profesional, subgrupo 3, consistente en el cien por ciento (100%) calculado sobre el básico de la categoría de revista del agente.

Será percibido por aquellos profesionales que desempeñen sus funciones estables con designación en las siguientes Areas Operativas:

- Nº XXIX - San Antonio de los Cobres
- Nº V - Santa Victoria (Oeste)
- Nº XI - Orán
- Nº VIII - Santa Victoria (Este)
- Nº VII - Profesor Salvador Mazza
- Nº III - Aguaray
- Nº XII - Tartagal
- Nº XXVIII - General Mosconi.

Dicho adicional sufrirá los aportes previsionales y asistenciales de ley y no podrá ser percibido en más de una función.

Art. 11. — Con igual vigencia déjense sin efecto los decretos Nros. 2744/90 y resolución Nº 0229/91 del Ministerio de Salud Pública y el artículo 2º del decreto Nº 1367 de fecha 8 de agosto de 1988.

Art. 12. — Déjase sin efecto toda otra norma que se oponga al presente.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública, de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y de los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Machuca - Acuña -  
Aguilar - Almirón - Cáseres -  
Pautasso.**

#### ANEXO II

##### FUNCION SANITARIA

Agrupamiento	Subgrupo	Montos
Profesional	1 50% A	940.481
	2 40% A	958.637
	3 30% A	979.936
Enfermería	1 60% A	922.797
	2 50% A	940.481
	3 40% A	958.637

Administrativo	1 70% A	856.904
	2 60% A	922.797
	3 50% A	940.480
	4 30% A	979.936
Técnico y Auxiliar	1 70% A	963.327
	2 60% A	935.458
	3 60% A	1.084.702
	4 40% A	957.237
Mantenimiento y Servicios Generales	1 70% A	727.857
	2 60% A	781.165
	3 60% A	812.190
	4 50% A	865.122
	5 30% A	979.936

#### ANEXO III

##### BONIFICACION POR TITULO

###### Agrupamiento Profesional

Subgrupo 1	75 %	para títulos universitarios de 1 año y menos de 3 años de duración de carrera.
Subgrupo 2	90 %	para títulos universitarios de 3 años y menos de 5 años de duración de carrera.
Subgrupo 3	150 %	para títulos universitarios de 5 años o más de duración de carrera.

###### Agrupamiento Enfermería

Subgrupo 1	45 %	para certificados habilitantes como auxiliar de enfermería.
Subgrupo 2	75 %	para títulos de enfermeros profesionales.
Subgrupo 3	90%	para títulos de enfermeros universitarios.
Subgrupo 3	90 %	para títulos de licenciados en enfermería

###### Agrupamiento Administrativo

Subgrupo 1	22,5 %	nivel primario más título de curso de hasta 1 año de duración.
Subgrupo 2	52,5 %	para título secundario.
Subgrupo 3	75 %	para títulos de nivel terciarios y/o universitarios de más de 1 año de duración de carrera y menos de 3 años.
Subgrupo 3	90 %	para títulos universitarios de 3 años y menos de 5 años de duración de carrera.
Subgrupo 4	150 %	para título universitario de 5 años o más de duración de carrera.

###### Agrupamiento Técnicos y Auxiliares

Subgrupo 1	30%	para certificados habilitantes en una definida especialidad concordantes con las funciones que desem-
------------	-----	---

		peña, con duración de menos de 1 año.
Subgrupo 2	37,50 %	para certificados habilitantes en una definida especialidad concordantes con la función que desempeña, con estudio de 1 año y menos de 2 años de duración.
Subgrupo 3	52,50 %	para certificados habilitantes en una definida especialidad concordante con la función que desempeña, con estudio de 2 años y menos de 3 de duración. Por títulos secundarios con orientación técnica de escuelas técnicas.
Subgrupo 4	90 %	ídem anterior, con estudios de 3 años o más de duración de carrera.

**Agrupamiento Mantenimiento  
Servicios Generales**

Subgrupo 1	22,50 %	para certificados habilitantes en una definida especialidad concordante con la función que desempeña, con estudios de 1 año duración de menos de 1 año.
Subgrupo 2	37,50 %	para certificados habilitantes en una definida especialidad concordante con la función que desempeña, con duración de menos de 2 años de duración.
Subgrupo 3	52,50 %	para certificados habilitantes en una definida especialidad concordante con las funciones que desempeña, con estudios de 2 años y menos de 3 años de duración. Por títulos secundarios con orientación técnica de escuelas técnicas.
Subgrupo 4	75 %	ídem anterior, con estudios de 3 años o más de duración de carrera.
Subgrupo 5	150 %	para estudios universitarios de 5 años o más de duración de carrera.

Salta, 25 de Abril de 1991.

**DECRETO Nº 382**

**Ministerio de Economía**

VISTO el convenio celebrado entre la Subsecretaría de Estado de la Producción, la Municipalidad de Salta, el Consejo Provincial del Medio Ambiente y las empresas que elaboran minerales de boro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario aprobar el convenio firmado, por el cual las empresas radicadas o/a radicarse en la capital de Salta y alrededores para el tra-

tamiento de minerales de boro se comprometen a racionalizar la disposición y acopio de los residuos resultantes de su industrialización y el Estado, a realizar los controles pertinentes, a los efectos de evitar el deterioro del medio ambiente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre la Subsecretaría de Estado de la Producción, la Municipalidad de Salta; el Consejo Provincial del Medio Ambiente y las empresas de elaboración de minerales de boro, que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de Industria y Minería y Recursos Energéticos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Almirón.**

**CONVENIO**

—En la ciudad de Salta a los un (1) día del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno, entre la Subsecretaría de Estado de la Producción, representada en este acto por su titular, Ing. Oscar Jorge Déan, en adelante "La Subsecretaría"; la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente, Dr. Alberto Javier Alderete, en adelante "La Municipalidad", los representantes de las empresas radicadas y a radicarse en la provincia de Salta, en adelante "Las Empresas", de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, la Cerámica del Norte S.A.I.C.I.A., representada por el Dr. Pedro A. Soler, en adelante "La Propietaria", y el Consejo Provincial de Medio Ambiente, en calidad de "Supervisor", representado por su presidente Ing. Juan Carlos Cornejo, acuerdan celebrar el presente convenio, a fin de racionalizar la disposición y acopio de los residuos sólidos resultantes de la industrialización del boro, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Subsecretaría" dispondrá los lugares de acopio de los residuos provenientes de las plantas de tratamiento de minerales de boro, para lo cual ordenará a los organismos competentes, el estudio técnico pertinente que defina las zonas con mayores condiciones de seguridad para el acopio de residuos químicos-mineros-industriales:

SEGUNDA: Hasta la definición de otras zonas de acopio, se establece como zona de disposición de residuos sólidos, el lugar conocido como "Laguna Negra", Area 1 y 2, ubicado en terrenos de "La Propietaria", cuyo representante firma el presente convenio dando conformidad de uso. Se adjunta croquis como Anexo II.

TERCERA: "La Subsecretaría" por medio de sus organismos competentes controlará:

- a) Concentraciones de boro en los residuos sólidos depositados, los que en ningún caso podrán exceder del 10% de B2O3 durante el primer año.

- b) Transporte de los mismos en equipos adecuados que eviten el derrame de los residuos sólidos en la vía pública.
- c) Variación de contenidos de boro en los acuíferos, partiendo de la situación actual, con muestras y análisis en forma sistemática.
- d) Control de escurrimientos que puedan tener vinculación con la "Laguna Negra" en época estival y de percolaciones laterales y de fondo.

CUARTA: "Las Empresas" se comprometen a:

- a) Transportar y depositar los residuos sólidos en las condiciones establecidas en los incisos a) y b) de la cláusula anterior.
- b) Abonar una tarifa de un (1) dólar por metro cúbico de residuos sólidos depositados, para la constitución de un fondo de saneamiento minero-industrial que será administrado por la Dirección General de Minería y Recursos Energéticos, a través del "Fondo Especial de Promoción Minera" instituido por la ley Nº 6026 y usada dicha recaudación exclusivamente para cubrir los gastos que demande el control y la recuperación y/o parquización de las zonas de depósitos de residuos sólidos (cláusulas 1ª y 2ª).

QUINTA: El incumplimiento por parte de "Las Empresas" a lo establecido en la cláusula tercera incisos a), b) y c), dará lugar a la inmediata suspensión de actividad de la planta, hasta tanto cumplimente con lo establecido, debiendo además abonar una multa equivalente a US\$ 5.000 la primera vez US\$ 10.000 la segunda vez, según cotización del dólar billete del Banco Nación Argentina tipo vendedor, cuyos montos se incorporarán como fondo de saneamiento minero-industrial, e inhabilitación temporaria de la planta la tercera vez condicionada hasta el estricto cumplimiento de las exigencias en la materia.

Los representantes legales de "Las Empresas" renuncian en este acto a toda acción civil o penal en contra de la Provincia, de algún organismo técnico o de sus funcionarios en lo referente al objeto de este convenio.

SEXTA: Fijase para "Las Empresas" instaladas el siguiente término para ajustar su tecnología y evacuar residuos sólidos con concentraciones de boro hasta el 6% de B<sub>2</sub>O<sub>3</sub> dentro del segundo año. Las nuevas empresas que se radiquen no podrán superar este porcentaje desde el momento de su instalación.

SEPTIMA: "La Subsecretaría" y "La Municipalidad" a través de sus organismos competentes no autorizarán la radicación de nuevas plantas sin estudio técnico previo y en la zona que se habiliten para tal fin.

OCTAVA: "La Propietaria" determinará los lugares de acopio dentro de la zona de disposición de residuos sólidos, de acuerdo a su programa de explotación en su predio y no se responsabiliza sobre problemas legales, técnicos o sociales que dichos residuos pudieran ocasionar.

NOVENA: "Las Empresas" adheridas al presente convenio, renuncian a la propiedad de los residuos sólidos depositados en ésta u otra zona establecida o que se establezcan, no pudiendo por lo tanto exigir su devolución en el futuro. También deberán comunicar a los organismos técnicos competentes cualquier anomalía que detectaren en el desenvolvimiento de su actividad industrial que provoque o pueda provocar problemas, que por este convenio se tratan de evitar.

DECIMA: Mensualmente "Las Empresas" remitirán con carácter de declaración jurada a la Dirección General de Minería y Recursos Energéticos y bajo apercibimiento de multa, clausura y/o cierre en caso de falseamiento, los volúmenes de residuos sólidos transportados y depositados para las liquidaciones de la cláusula 4ª Inc. b) y controles pertinentes, debiendo abonar los montos dentro de los quince (15) días del mes subsiguiente, al "Fondo Especial de Promoción Minera" mediante boleta de depósito para la cuenta Nº 41-858/6 del Banco Provincial de Salta. En caso de no ser presentada en término la declaración jurada será aplicada una multa que fijará el mencionado organismo, estableciendo el mismo las penalidades a imponer en el supuesto de no presentación definitiva.

DECIMAPRIMERA: El presente convenio no exime el cumplimiento por parte de "Las Empresas" de las obligaciones emergentes de las disposiciones legales en vigencia.

DECIMASEGUNDA: "La Subsecretaría" designa como coordinador de los organismos técnicos competentes de la Provincia a la Dirección General de Minería y Recursos Energéticos para que procedan a controlar el efectivo cumplimiento de las normativas establecidas.

DECIMATERCERA: El presente convenio se hará extensivo a otros municipios de la Provincia, a cuyo efecto deberán adherirse, suscribiendo el mismo y aceptando las cláusulas aquí establecidas.

DECIMACUARTA: El presente convenio tendrá vigencia y validez, a partir de la fecha del decreto aprobatorio.

Sin más, leída y ratificada, se firman diez (10) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicada.

#### A N E X O I

##### Empresas - Representantes

Industria Química Baradero S.A. - Isidro E. Santillán. Norquímica S.A. - Ricardo Briones. Perlit S.R.L. - Jorge Cubells. Fedema - Fernando Cejas. Indusalta S.A. - Francisco Gavenda. Minera Tea - Héctor de la Iglesia. Simón Agustín Hoyos - Simón A. Hoyos.

Salta, 26 de abril de 1991

DECRETO Nº 386

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 91-0318/91 Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados, solicita se de-

claren de interés provincial el "Tercer Congreso Tifológico Regional del NOA" y el "Tercer Campeonato de Fútbol para Ciegos", a realizarse en nuestra ciudad los días 26, 27 y 28 de abril del corriente año; y.

**CONSIDERANDO:**

Que dichos acontecimientos contarán con la concurrencia de representantes de las provincias de Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja y Córdoba;

Que dada la importancia de los mismos, el Poder Ejecutivo considera necesario declararlos de interés provincial;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Decláranse de interés provincial el "Tercer Congreso Tifológico Regional del NOA" y el "Tercer Campeonato de Fútbol para Ciegos", a realizarse en nuestra ciudad los días 26, 27 y 28 de abril del corriente año.

Art. 2º — Déjase establecido que las presentes declaraciones de interés provincial, no devengarán erogación alguna al erario público.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Porrati - Almirón.**

Salta, 26 de abril de 1991

**DECRETO Nº 388**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Director Provincial de Aviación Civil; y,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase al señor Domingo Gatti, L. E. Nº 8.175.913, Director Provincial de Aviación Civil, a partir de la fecha del presente instrumento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Porrati - Almirón.**

Salta, 26 de abril de 1991

**DECRETO Nº 390**

**Ministerio de Salud Pública**

VISTO el expediente Nº 11042/91, código 89 referente al Concurso de Precios Nº 02-A, segundo llamado, con encuadre en el artículo 27 inciso a) de la Ley de Contabilidad para la adquisición del Sistema de Computadoras con destino al Hospital San Bernardo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el segundo llamado del concurso se presentaron cuatro oferentes, las firmas Ecín S.

A), Data Control, B.Y.O. Computaciones y Compu Hard;

Que de las firmas mencionadas solamente la firma Data Control con la propuesta de la segunda alternativa conforme al pliego y las firmas B.Y.O. y Compu Hard cumplen con las especificaciones técnicas y administrativas requeridas;

Que del estudio comparativo realizado por la Comisión de Preadjudicación surge que existe paridad de condiciones en cuanto al aspecto técnico, en las propuestas ofrecidas por B.Y.O. Computación y Compu Hard;

Que en cuanto a las ofertas presentadas por las firmas B.Y.O. y Compu Hard en relación a la alternativa con computadoras personales PC-AT, el menor precio lo da la firma mencionada en segundo lugar;

Que conforme a lo expresado anteriormente y a la decisión de la comisión se preadjudicó el concurso a la firma Compu Hard, siendo necesario el dictado del instrumento administrativo pertinente para la adjudicación;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Adjudicase el Concurso de Precios Nº 02-A, segundo llamado, para la adquisición de un (1) Servidor Software para el funcionamiento de la red Novell, tres (3) puestos de trabajo tipo PC-AT y elementos auxiliares con destino al Hospital San Bernardo a la firma Compu Hard por la suma de ciento noventa y cuatro millones quinientos doce mil quinientos australes (A\$ 194.512.500) pago anticipado contra seguro de caución, de acuerdo con el artículo Nº 27, inciso a) de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — La erogación resultante conforme al artículo anterior se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 5, Finalidad 4, Función 01, Sección 5, Sector 1, Parcial 7, Principal 1, Ejercicio vigente (Fondo Arancelamiento Nacional ANNSSAL).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Acuña - Almirón - Pautasso.**

Salta, 29 de abril de 1991

**DECRETO Nº 440**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la renuncia presentada por el doctor Jorge Hugo Acuña, al cargo de Ministro de Salud Pública, a partir del día 29 de abril del corriente año;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase, a partir del día 29 de abril del año en curso, la renuncia pre-



sentada por el doctor Jorge Hugo Acuña, al cargo de Ministro de Salud Pública, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Porrati - Almirón.**

Salta, 29 de abril de 1991

#### DECRETO Nº 441

##### Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el doctor Alberto Mario Pautasso, al cargo de Secretario de Estado de Salud Pública a partir del día 29 de abril del corriente año;

Por ello,

##### El Gobernador de la Provincia

###### DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del día 29 de abril del año en curso, la renuncia presentada por el doctor Alberto Mario Pautasso al cargo de Secretario de Estado de Salud Pública, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Porrati - Almirón.**

Salta, 29 de abril de 1991

#### DECRETO Nº 442

##### Secretaría General de la Gobernación

VISTO la aceptación de la renuncia presentada por el doctor Jorge Hugo Acuña, al cargo de Ministro de Salud Pública; y,

##### CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir dicho cargo, a fin de posibilitar el normal desarrollo de las actividades del Ministerio de Salud Pública;

Por ello,

##### El Gobernador de la Provincia

###### DECRETA:

Artículo 1º — Designase al licenciado Alejandro Antonio Balut, L. E. Nº 8.152.791, en el cargo de Ministro de Salud Pública, a partir del día 29 de abril del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Porrati - Almirón.**

Salta, 30 de Abril de 1991.

#### DECRETO Nº 450

De Estado de Necesidad y Urgencia

##### Secretaría General de la Gobernación

VISTO los Arts. 70 a 76 de la Ley 6583; y,

##### CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los textos legales mencionados, se disponía la suspensión por el plazo de 1 (un) año de la ejecución de sentencias y laudos arbitrales que condenen el pago de una suma de dinero dictadas contra el Estado Provincial, Municipal y los demás entes adscriptos en el Art. 26 de la Ley 6583, como así también la suspensión de las ejecuciones que pudieren promoverse por cobro de honorarios en cuanto excedan el tope que estableciera la reglamentación, contra cualquiera de las partes en los juicios contemplados en la norma;

Que las condiciones, efectos, y excepciones de tal suspensión estaban previstas taxativamente por las normas mencionadas, abarcando igualmente las situaciones que se presentan ante reclamaciones y recursos que originan actos regidos por la Ley 5348 que reconocen créditos a favor de los recurrentes o reclamantes;

Que las suspensiones referidas tenían su fundamento en la emergencia de la prestación de los servicios públicos, la ejecución de los contratos a cargo del sector público y la situación económico-financiera de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta, Servicios de Cuentas Especiales, Obras Sociales del Sector Público, Bancos y Entidades Financieras Provinciales y todo otro ente en que el Estado Provincial o sus entes descentralizados tengan participación mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, que por el plazo de un (1) año mantuvo la ley 6583, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por una sola vez y por igual término, lo que se dispuso por decreto Nº 240/91;

Que tal facultad de prórroga no fue prevista para las normas contempladas en los Arts. 70 a 76 de la Ley de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica, cuando los fundamentos, conforme a lo expresado, eran justamente todo lo concerniente con la situación enunciada;

Que el plazo de suspensión dispuesto por la ley 6583 en esta materia venció el día 23-3-91, y por otro lado desde tal fecha está prorrogado el Estado de Emergencia Provincial;

Que, si bien el Art. 72 de la ley 6583 establecía que vencido el plazo de un (1) año previsto para la suspensión, el juez de la causa debía fijar el término de cumplimiento de la sentencia o laudo arbitral, previa vista al organismo demandado, para que indique el plazo, que en ningún caso sería mayor de 6 (seis) meses, mientras perdure el Estado de Emergencia, no podrán afrontarse las ejecuciones de sentencias y laudos arbitrales que condenen el pago de una suma de dinero dictada contra el sector público, como así tampoco ejecutarse los actos administrativos con idéntico contenido;

Que la situación de emergencia descripta fundamenta prorrogar mientras se mantenga tal estado, las suspensiones referidas en los artículos 70 a 76 de la ley 6583, pero atento a que se trata de materia legislativa, es imprescindible ejercer las facultades previstas en el Art. 142 de la Constitución Provincial, por cuando tanto la necesidad y la urgencia se encuentran reunidas este caso: necesidad por la imposibilidad económico-financiera de afrontar las ejecuciones condenatorias a pagar sumas de dinero y urgencia por el hecho que el plazo de suspensión ya está vencido, prosperando en consecuencia el procedimiento previsto en la ley, lo que colocará a los organismos deudores en estado de cobro compulsivo en los próximos seis meses, ya que las dificultades financieras no permiten dirigir los recursos a otras deudas que no sean las correspondientes a personal y servicios públicos básicos;

Que han sido consultados los señores presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor fiscal de Estado, en tanto el mensaje público será dado oportunamente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
en acuerdo general de Ministros  
y en carácter de Estado de Necesidad  
y Urgencia

Artículo 1º — Con vigencia al día 24 de marzo de 1991, prorrogase, mientras dure el Estado de Emergencia de la prestación de servicios públicos, la ejecución de los contratos a cargo del sector público y la situación económico-financiera de los entes descriptos en el Art. 26 de la ley 6583, el plazo dispuesto en el Art. 70 de la ley citada, con todas las condiciones, efectos excepciones establecidas en el mismo y hasta el Art. 76.

Art. 2º — Remítase a la Legislatura en el término de 5 (cinco) días a los efectos previstos en el Art. 142 de la Constitución Provincial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Porrati - Machuca - Altube de Perotta - Balut - Almirón.**

Salta, 30 de abril de 1991

DECRETO Nº 454

**Ministerio de Economía**

VISTO el decreto Nº 240 de fecha 20 de marzo de 1991; y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de dicho instrumento legal se prorrogan los plazos establecidos en los artículos 1º, 2º, 3º, 16, 19, 23 y 24 de la ley Nº 6583;

Que anteriormente por decretos números 1960/90 y 2098/90 se habían prorrogado los plazos previstos en los Capítulos II, III y normas concordantes del Título I de la ley 6583 y la suspensión dispuesta por el tercer párrafo del artículo 19 de la misma ley, respectivamente;

Que en relación a estos plazos, la facultad del Poder Ejecutivo está limitada a prorrogar por igual período y por una vez conforme lo prevé el artículo 25 de la ley Nº 6583;

Que por lo tanto los plazos de 180 días a partir de la vigencia de la ley citada sólo pueden prorrogarse por decreto del Poder Ejecutivo Provincial hasta el día 23 de marzo de 1991;

Que por lo expuesto es necesario dejar establecido que el decreto Nº 240/91, no modifica los plazos ya prorrogados por los decretos 1960/90 y 2098/90;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase establecido que el decreto Nº 240/91 no modifica los vencimientos de los plazos prorrogados por los decretos números 1960/90 y 2098/90.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Almirón.**

## EDICTO DE MINA

O. P. Nº 82815

F. Nº 53568

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería, que René Pedro Ontiveros, el 9 de noviembre de 1989, por Expte. Nº 13.870, ha solicitado en el Dpto. Santa Victoria Oeste, permiso para catear una superficie de 3000 Has., la que resulta ubicada de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) el cerro Fundición se mide 1500 m. Az. 360º00'00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 5000 m. Az. 90º00'00" hasta el punto 1, luego se mide 3000 m. Az. 180º00'00" hasta el punto 2; luego se mide 10.000 m. Az. 270º00'00" hasta el punto 4, y finalmente se mide 5000 m. Az. 90º00'00" hasta el punto de partida (P.P.) cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 3000 Has., la que se ubica dentro de la Zona de Frontera y fuera de las Areas de Reserva Minera. Los terrenos afectados son de propiedad de la Sucesión Hortencia Figueroa de Campero. Salta, 8 de febrero de 1991. Dra. María Cristina Martí, secretaria Juzgado de Minas..

Imp. \$ 220.000.

e) 14 y 28-2-91

## licitaciones PUBLICAS

O.P. Nº 83979

F. Nº 6808

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

**Dirección de Compras y Suministros**

**Licitación Pública Nº 15/91**

Llámase a Licitación Pública Nº 15/91, para el día 21-5-91 a horas 9, convocada para la adquisición de cámaras, cubiertas y llantas - Consultas y aperturas de propuestas: Direc-

ción de Compras y Suministros. La Florida Nº 62. Tel. 311581. Int. 222/3/9. Venta de pliegos: Tesorería Municipal. Precio del pliego: **₳ 320.000** (australes trescientos veinte mil).

Valor al cobro **₳ 210.000** e) 13-5-91

O.P. Nº 83978 F. Nº 6808

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
Dirección de Compras y Suministros  
Licitación Pública Nº 16/91

Llámase a Licitación Pública Nº 16/91, para el día 21-5-91 a horas 11, convocada para la adquisición de máquinas de escribir, calcular, armarios, portafolios, etc. Consultas y aperturas de propuestas: Dirección de Compras y Suministros. La Florida Nº 62. Tel. 311581. Int. 222/3/9. Venta de pliegos: Tesorería Municipal. Precio del pliego: **₳ 74.550** (australes setenta y cuatro mil quinientos cincuenta).

Valor al cobro **₳ 210.000** e) 13-5-91

O. P. Nº 83966 F. Nº 54522

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO**

**SUB-ADMINISTRACION REGIONAL ZONA NOROESTE**

**LICITACION PUBLICA Nº 008/91**

Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento de espacios verdes, jardines, desmalezado de todas las superficies no ornamentadas de la Central Térmica Güemes, por el período de doce meses.

Consultas de pliegos: Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta Jujuy. calle: Islas Malvinas Nº 367 (4400) Salta Capital.

Valor del pliego: Australes un millón seiscientos ochenta mil (**₳ 1.680.000.**).

Lugar de presentación ofertas y apertura: Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta Jujuy, calle: Islas Malvinas Nº 367 (4400) Salta Capital - T.E. 310841 - 219138.

Apertura: Día 7 de junio de 1991. Horas 11,00  
Imp. **₳ 1.680.000.** e) 10 al 22-5-91

O. P. Nº 83965 F. Nº 54823

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO**

**SUB-ADMINISTRACION REGIONAL ZONA NOROESTE**

**LICITACION PUBLICA Nº 012/91**

Objeto: Contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del Campamento y edificio de la Central H. Cabra Corral (Cnel. Moldes) Pcia. de Salta.

Consultas de pliegos: Oficina de Compras de la Administración Zonal calle: Islas Malvinas Nº 367 (4400) Salta Capital - Tel. 310841 y 219138

Valor del pliego: Australes un millón quince Mil (**₳ 1.015.000.**).

Lugar de presentación ofertas y apertura: Oficina de Compras de la Administración Zonal - calle: Islas Malvinas Nº 367 (4400) Salta Capital - Tel. 310841 y 219138.

Apertura: Día 7 de junio de 1991. Horas 12,00  
Imp. **₳ 1.680.000.** e) 10 al 22-5-91

**LICITACION PRIVADA**

O. P. Nº 83956 F. Nº 54811

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**  
**DISTRITO SALTA**

**LICITACION PRIVADA Nº 01/91-DOSA**

Consultas del expediente: En el Distrito Salta, sito en calle España 366 - 3º piso - Salta. Pre-adjudicatario: Nombre: Torcivia e Hijos S R.L. Domicilio: Urquiza 650 - Salta.

Renglón pre-adjudicado: Compra de tres pares de botas de cuero.

Precio Unitario: Australes un millón cien mil.  
Precio Total: Australes tres millones trescientos mil.

Imp. **₳ 420.000.** e) 10 y 13-5-91

**CONCURSO DE PRECIO**

O.P. Nº 83.940 F. Nº 6.803

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.**

**Administración del Norte - Div. Proveeduría**  
**C.P. Nº 4563 - Campamento Vespucio (Salta)**

Llámase a Concurso Privado de Precios Nº 2.830, s/Selección de mercaderías: Detergente en polvo "Ala" por 400, 800 y 1.600 gramos. "Drive" por 400, 800 y 1.400 gramos. "Zorro" por 400 y 800 gramos. "Sol" por 800 gramos. "Limzul" por 400 y 800 gramos. Detergente líquido "Ala" por 750 gramos.

Lugar retiro y/o consultas del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.  
Vencimiento recepción oferta: 21 de mayo de 1991, horas 8.50.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta), día 21 de mayo de 1991, horas 9.00.

Valor al cobro **₳ 840.000** e) 9 al 14/5/91

**ADQUISICIONES DIRECTAS**

O.P. Nº 83977 F. Nº 6807

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.**

**Administ. del Norte - División Proveeduría**  
**C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)**

Orden de compra Nº 00272/00/00.

Objeto adquisición: Carne vacuno novillo consumo especial 3/4 magrón y menudencias.  
Monto australes: Sesenta y tres millones quinientos veintidós mil setecientos cincuenta y cinco.

Proveedora: Frigorífico Río Car de Fresca S.A.

Valor al cobro **₳ 210.000** e) 13-5-91

O.P. Nº 83974 F. Nº 6806

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.**

**Administ. del Norte - División Proveeduría**  
**C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)**

Orden de compra Nº 00266/00/00.

Objeto adquisición: Durazno al natural x 820 grs.

Monto australes: Treinta y cinco millones cuatrocientos veinticuatro mil.

Proveedora: Angiord S.A.C. e I.

Valor al cobro ₳ 210.000 e) 13-5-91

O.P. Nº 83973 F. Nº 6806

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.**

Administ. del Norte - División Proveeduría  
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00269/00/00.

Objeto adquisición: Pollos frescos eviscerados sin patas y sin cabeza marca Molisán.

Monto australes: Tres millones setecientos cinco mil.

Proveedora: F. Atilio Mosca S.A.

Valor al cobro ₳ 210.000 e) 13-5-91

O.P. Nº 83972 F. Nº 6806

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.**

Administ. del Norte - División Proveeduría  
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00270/00/00.

Objeto adquisición: Huevos selección.

Monto australes: Cuatro millones seiscientos ochenta mil.

Proveedora: Jorge D. Kutulas Arzic.

Valor al cobro ₳ 210.000 e) 13-5-91

O.P. Nº 83971

F. Nº 6806

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.**

Administ. del Norte - División Proveeduría

C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00271/00/00.

Objeto adquisición: Mortadela Somaschini, salchichón con jamón, salchichón Primavera, salame Milán, chorizos tipo español, pata rellena, jamón, crudo, paleta cocida, panceta salada, marca Somaschini.

Monto australes: Trece millones quinientos veinte mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Proveedora: Frigorífico Somaschini S.A.C.I.

Valor al cobro ₳ 210.000 e) 13-5-91

**AVISO ADMINISTRATIVO**

O.P. Nº 83986

F. Nº 54855

**SALTA FORESTAL S. A.**

En cumplimiento del Art. 28 de la Ley 6612 se publica en Boletín Oficial la planta de personal permanente, transitoria, ocupada, vacante al 31-12-90.

Denominación del Cargo	Planta		Cargos ocupados	Cargos Vacan. o retenidos	Total Cantid. de cargos
	Perm.	Trans.			
Presidente Directorio		X	1	—	1
Directores		X	4	—	4
Gerente General		X	1	—	1
Asesor Legal	X		2	—	2
Sindico		X	1	—	1
Jefe Administrativo	X		1	—	1
Jefe de Personal	X		1	—	1
Tesorero	X		1	—	1
Gerente de Producción	X		1	—	1
Jefe Oficina Técnica	X		1	—	1
Administrativos y Técnicos	X		32	5	37
Operarios Ayudan. Especializados	X		16	9	25
Peón	X		45	22	67
			331	48	379

**TOTALES**

438

84 (1)

522

(1): Personal transferido temporariamente a

AGRIVAL S.A.

En p. ₳ 210.000.-

e) 13-5-91

**Sección JUDICIAL**

**SENTENCIA**

O.P. Nº 83985

F. Nº 5573

“Salta, 11 de abril de 1991. Vista. Resultando. Considerando. La Cámara Primera en lo Criminal. Resuelve: I. Condenar a Raúl Alberto Posadas de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de ocho años de prisión y costas, por resultar autor material y responsable del delito de homicidio simple de conformidad a lo que establece los arts. 79, 12, 29 inc. 3º, 40, 41 del C. P. or-

denando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. II. III. IV. Fdo. Saravia Royo, Alavila, Robles: Jueces; Trindades: Secretario”. Dr. Héctor Guillermo Alavila, presidente, Cámara Primera en lo Criminal. Dra. Ana María M. R. de Fuentes, secretaria.

Sin cargo

e) 13-5-91

**SUCESORIOS**

O.P. Nº 83984

F. Nº 54850

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial —5º Nomi-

nación—, Secretaría de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos caratulados "Zazua de Marín, Rosa - Sucesorio", Expte. Nº B-18.636/91 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 8 de mayo de 1991.  
Imp. \$ 255.000 e) 13 al 16-5-91

O.P. Nº 83981 F. Nº 54841

La doctora Susana Raquel Alday, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, en los autos caratulados: "Santos, Miguel Alfredo s/Sucesorio" Expte. B-16.672/90 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 8 de abril de 1991. Fdo. Dra. Susana Raquel Alday, Juez. Dra. Thelma Niederle de Leoni, secretaria.

Imp. \$ 255.000 e) 13 al 16-5-91

O.P. Nº 83975 F. Nº 54838

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, en los autos caratulados: "Briz, Fausto Bernardino - Sucesorio" - Expte. Nº B-18.699/91, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores con derecho a la sucesión, a que los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 3 de mayo de 1991. Dra. Thelma Niederle de Leoni, secretaria.

Imp. \$ 255.000 e) 13 al 16-5-91

O.P. Nº 83970 F. Nº 54834

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 12ª Nominación, en los autos: "Andrade, Ricardo Hernán - Sucesorio", Expte. Nº 1-B-18459/91, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como acreedores o herederos, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Escr. Raquel T. de Rueda, secretaria, Juzgado C. y C. 12ª Nom.

Imp. \$ 255.000 e) 13 al 16-5-91

O.P. Nº 83.951 F. Nº 54.802

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, en los autos caratulados "Dayán, Jaime - Sucesorio", Expte. Nº B-18.165/91, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.). Salta, 8 de mayo de 1991.- Fdo.: Dr. Víctor Daniel Ibáñez, juez; Dra. Martha González Diez, secretaria.-

Imp. \$ 255.000 e) 9 al 13/5/91

O.P. Nº 83.950 F. Nº 54.799

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación, Secretaría de la Dra. María Inés Langou de Figueroa, en los autos caratulados: "Piloni, Valentín Zacarías - Sucesorio", Expte. Nº B-19.144/91, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.- Salta, 6 de mayo de 1991.- Dra. María Inés Langou de Figueroa, secretaria.-

Imp. \$ 255.000 e) 9 al 13/5/91

## CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 83955 F. Nº 54810

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 2da. Nom. del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Teresa del C. López, en autos caratulados: "Otero, Luis y Martínez, Ernesto s/concurso preventivo", Expte. Nº B-17.981/91, comunica que con fecha 1-4-91 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Luis Otero, con domicilio en Urquiza 2342, y de Ernesto Martínez, domiciliado en Adolfo Güemes 732, presentado el día 8-3-91. Se hace saber que ha sido designado Síndico del Concurso al C.P.N. Jorge Raúl Güemes, con domicilio constituido en calle Entre Ríos 1698 de esta ciudad. Se ha fijado como fecha tope para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación de créditos con sus títulos y justificativos ante el Síndico, el día 20 de junio de 1991, quien recibirá los mismos en el domicilio de calle Entre Ríos 1698, los días lunes y miércoles en el horario de 19.00 a 21.00 horas. Se ha fijado el día 25 de setiembre de 1991 a Hs. 9.00 o el subsiguiente día hábil para que se lleve a cabo la Junta de Acreedores que se realizará en dependencias del Juzgado, sito en Belgrano y Sarmiento, planta baja, oportunidad en que se discutirá y votará la propuesta de acuerdo, con los acreedores que concurren a la audiencia. Se ha fijado el día 12 de agosto de 1991 hasta Hs. 10:00, para la presentación por el síndico del Informe Individual, y el día 3 de setiembre de 1991, hasta Hs. 10:00, para la presentación del Informe General. Se ha ordenado dar intervención al Banco Central de la Rep. Argentina, en los términos del Art. 38 de la Ley de Entidades Financieras. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 18 de abril de 1991. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 775.000 e) 10 al 17-5-91

**EDICTOS JUDICIALES**

O.P. Nº 83980

F. Nº 5572

La doctora Marta Bossini de Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nominación, en los autos caratulados: "Choque, Telésforo - Salazar, María Eva s/adopción plena de la menor Ermelinda Avelina Marañón" - Expte. Nº 2B-16.943/90, cita a los Sres. Gregorio Osbaldo Marañón y Carmen Rosa Pacheco, a fin de que dentro del término de 9 (nueve) días, a contar desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Fdo. Teresa E. De Aira, secretaria. Salta, 6 de mayo de 1991.

Sin cargo

e) 13 al 14-5-91

O.P. Nº 83976

F. Nº 5571

La Dra. María Inés Maturana, de Haddad, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ra. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Nelda Villada Valdez, Expte. Nº B-11163/90, en los autos: "Reales, Vicente Julián vs. Saban, Verónica del Jesús - Divorcio vincular disolución de la sociedad conyugal". Cita a la Sra. Verónica del Jesús Saban, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse para que la represente, al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Edictos por dos días. Salta, 28 de septiembre de 1990. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Sin cargo

e) 13 al 14-5-91

O. P. Nº 83954

F. Nº 5570

Dr. Mario A. Salvadores, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2da. Nominación, en los autos caratulados: "Morales, Demetrio vs. Choque, Lucrecia - Divorcio Vincular Tenencia Definitiva De Hijos"

Expte. Nº B—16.503/90, cita y emplaza a la Sra. Lucrecia Choque D. N. I. Nº 92.057.367, para que en el término de nueve días a partir de la última publicación comparezca a juicio a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres días.—  
Secretaría, 24 de Abril de 1991. Dra. Silvia Sonia Pérez, Secretaria.

Sin cargo

e) 10 al 14-5-91

O.P. Nº 83.939

F. Nº 54.781

El Dr. Sergio Miguel Angel David, a cargo de este Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, Secretaria de la Dra. Teresa López de Martín, en los autos caratulados: "Suárez, María Angela - Medida cautelar - Cancelación de títulos", Expte. Nº A-90.158/88, dispone la publicación por edictos en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días, la resolutive de autos: "Salta, 4 de junio de 1990.- Y Vistos... Considerando... Resuelvo: I) Previa caución real de tercero solvente a satisfacción del Juzgado, declarar la cancelación del título del Gobierno de la provincia de Salta, autorizado por Decreto Nº 2.355/86, por la suma de \$ 10.000 serie A, Nº 47114, captado el 11/01/88, con vencimiento el 18/01/88 por el Banco Provincial de Salta. II) Ordenar la publicación de la parte resolutive de la presente, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Tribuno. III) Disponer que la provincia de Salta, expida nuevo certificado correspondiente al título aludido, si no hubiere oposición después de transcurridos treinta (30) días contados a partir del siguiente desde la última publicación, adecuándose el abono del mismo a las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 81 de fecha 28/01/88 en cuanto a la fecha de pago y al ajuste que corresponde de su valor nominal, cuando al interés que se le reconoce al mismo, dejándose establecido que se computará como fecha de vencimiento el día 18/01/88".- Fdo.: doctor Sergio Miguel Angel David y Dra. Teresa López de Martín.- Salta, 06 de mayo de 1991.- Teresa del Carmen López, secretaria.-

Imp. \$ 435.000

e) 9 al 13/5/91

**Sección COMERCIAL****TRANSFERENCIA DE FONDOS  
COMERCIO**

O. P. Nº 83962

F. Nº 54827

Florencia S.A.C.I.F.I.A. comunica a interesados y público en general por el término de ley que vende, cede y transfiere, libre de toda obligación impositiva, laboral y previsional y de otro carácter, de orden nacional, provincial y municipal, el fondo de comercio de Juegos Electrónicos Sacoa, sito en Alberdi 83 de la ciudad de Salta a Calvelec S.A., oposiciones de ley en calle General Güemes 1122, Salta. Contadora Graciela del C. Fili.

Imp. \$ 1.050.000.

e) 10 al 17-5-91

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

O. P. Nº 83963

F. Nº 54828

MAR-HEL S.A.C.I.F.I.

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de mayo de 1991, a las 18 horas, en el local social, avenida Rodríguez Durañona s/Nº Parque Industrial, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Designación del secretario de la asamblea.
- 2º) Justificación por demora de convocación a Asamblea Ordinaria.

- 3º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados, estados contables, actualización contable ley 19.742, gestión del Directorio e informe del Síndico, correspondiente al 31 ejercicio cerrado al 31-12-90.
- 4º) Honorarios del Directorio y Síndico.
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**EL DIRECTORIO**

Salta, 20 de Mayo de 1991.

Imp. ₳ 850.000. e) 10 al 17-5-91

O.P. Nº 83952 F. Nº 54805

**JOSE M. CANO E HIJOS S.A.****Convocatoria a asamblea general ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de José M. Cano e Hijos S.A., a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de mil novecientos noventa y uno, a horas 8 en la sede social de Caseros Nº 770, 1er. piso, Of. 4, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
- 2) Aprobación de la memoria, estados contables e informes del síndico correspondiente al ejercicio económico Nº 28 cerrado el 30 de noviembre de 1990.
- 3) Remuneraciones a directores y síndicos.
- 4) Distribución de utilidades.
- 5) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

El presente llamado se efectúa en 1ra y 2da. convocatoria con una hora de diferencia, siendo el primer llamado a horas 8.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberá depositar con 3 (tres) días de anticipación como mínimo sus respectivas acciones en la sede social.

Imp. ₳ 850.000 e) 9 al 16-5-91

O.P. Nº 83947 F. Nº 54796

**COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL****SALTEÑA S.A.****CONVOCATORIA**

Convócase a los Sres. accionistas a asamblea extraordinaria para el día 24 de mayo de 1991,

a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria en la sede social, sita en Finca Urundel, Urundel, Prov. de Salta a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1º) Presidencia de la sindicatura (Art. 284 Ley 19.550). Modificación Arts. 8º, 11. 14 y 15 del estatuto social.

- 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

**EL DIRECTORIO****Abel F. Nocetti**

Presidente

Imp. ₳ 850.000

e) 9 al 16-5-91.

O.P. Nº 83.915

F. Nº 54.751

Salta, 6 de Mayo de 1991

**SALINAS GRANDE S.A.****CONVOCATORIA A****ASAMBLEA GENERAL**

Convócase a los señores accionistas de Salinas Grandes S.A., para tratar asuntos ordinarios, a celebrarse el día 25 de mayo de 1991, a horas 9, en el domicilio de calle Caseros 1734, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea.

- 2º Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y demás anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.

- 3º Consideración de la gestión del directorio.

- 4º Destino del resultado y remuneración al Directorio.

**Ing. Juan Esteban Solá**

Presidente

Salinas Grandes S.A.

Importe ₳ 850.000

e) 8-5 al 14-5-91

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS PROFESIONALES**

O.P. Nº 83983 F. Nº 54852

Salta, 7 de mayo de 1991

**ASOCIACION BIOQUIMICA DE SALTA****CONVOCATORIA**

La comisión directiva de la Asociación Bioquímica de Salta, de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, convoca a los Sres.

socios a la asamblea general ordinaria, correspondiente al 30 ejercicio que se llevará a cabo en su sede social, sita en calle Balcarce Nº 439 de esta ciudad, el día 29 de mayo de 1991, a horas 19.30.

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura del acta anterior.
2. Consideración de la memoria, balance, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico correspon-

diente al 30 ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1991.

3. Renovación total de la comisión directiva, elección de: Presidente, vice-presidente, tesorero, pro-tesorero, secretario, pro-secretario (duración 2 años), tres (3) vocales titulares duración un (1) año, tres (3) vocales suplentes, un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente (duración 2 años).
5. Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

**Dr. Oscar G. Lázzaro**  
Presidente

**Dra. Ana G. B. de Bojarski**  
Secretaria

Imp. ₳ 125.000

e) 13-5-91

O. P. Nº 83958

F. Nº 54814

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS  
ECONOMICAS DE SALTA**

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD SOCIAL**

El Directorio del Departamento de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta en cumplimiento de las prescripciones legales (Art. 16 de la ley Nº 6188) convoca a los afiliados al Departamento de Seguridad Social a asamblea ordinaria para el día 31 de mayo de 1991 en primera convocatoria a las 19.30 horas, y en segunda convocatoria a las 20.30 horas, en el local de Avda. Belgrano Nº 1461 de esta ciudad, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Designación de dos (2) profesionales afiliados al Departamento de Seguridad Social para firmar el acta.
- 2º Lectura y consideración de la memoria y estados contables correspondientes al ejercicio económico Nº 14 cerrado al 31 de diciembre de 1990.
- 3º Informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 4º Informe sobre el Programa de Prestaciones implantadas y a implantarse en el futuro.

Salta, 25 de abril de 1991

**Cra. Graciela Gavenda**  
Secretaria

**Cr. Francisco Iacuzzi**  
Presidente

Nota: Ley Nº 6188 - 1º) Art. 20. - Las asambleas ordinarias y extraordinarias contarán con quórum legal en la primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los profesionales afiliados en condiciones de intervenir. Al no obtenerse quórum mínimo establecido, la segunda convocatoria tendrá lugar en un término no inferior a una (1) hora posterior y no superior a quince (15) días corridos que el plazo fijado para la primera convocatoria, sirviendo de aviso el edicto de convocatoria de la primera, con la presunción que el quórum será legal con los profesionales afiliados presentes.

Imp. ₳ 375.000.-

e) 10 al 14-5-91

**ASAMBLEA**

O. P. Nº 83982

F. Nº 54849

**CONVOCATORIA**

La Asociación de Atletismo de Rosario de la Frontera, convoca a asamblea general ordinaria para el día 18 de mayo de 1991, a horas 11 en su sede social sito en calle Alvarado Nº 141, de esta ciudad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura del acta de asamblea anterior.
2. Dar a conocer y considerar memoria, inventario general, balance, cuadro demostrativo de recursos y gastos e informe del órgano de fiscalización del ejercicio 1990.
3. Elección total de la comisión directiva para el período 1991/92.
4. Designación de dos asambleístas para re-rendar el acta.

**Juan José Gómez**

Presidente

**Vicente Reynaldo Coronel**

Secretario

Imp. ₳ 65.000

e) 13-5-91

**RECAUDACION**

O. P. Nº 83987

Saldo anterior	₳ 471.205.239,67
Recaudación del día 10-5-91	₳ 4.103.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>₳ 475.308.239,67</b>



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
P1	783200	814542	847122	880989	916250	952908	991012	1030662	1071880	1114757	1159332	120573
P2	894579	930374	967570	1006284	1046529	1088389	1131936	1177221	1224324	1273291	1324212	1377200
P3	984361	1023754	1064700	1107261	1151580	1197616	1245529	1295356	1347158	1401038	1457084	1515400
E1	596921	620817	645636	671449	698314	726256	755293	785511	816915	849607	883607	918940
E2	783200	814542	847122	880989	916250	952908	991012	1030662	1071880	1114757	1159332	1205732
E3	894579	930374	967570	1006284	1046529	1088389	1131936	1177221	1224324	1273291	1324212	1377200
A1	459183	477534	496648	516516	537181	558659	581009	604241	628410	653553	679705	706892
A2	596921	620817	645636	671449	698314	726256	755293	785511	816915	849607	883607	918940
A3	783200	814542	847122	880989	916250	952908	991012	1030662	1071880	1114757	1159332	1205732
A4	984361	1023754	1064700	1107261	1151580	1197616	1245529	1295356	1347158	1401038	1457084	1515400
T1	505099	525286	546316	568156	590889	614530	639093	664663	691241	718901	747663	754931
T2	573974	595921	620817	645636	671449	698314	726256	755293	785511	816942	849607	883607
T3	596921	620817	645636	671449	698314	726256	755293	785511	816915	849607	883607	918940
T4	839528	873420	908028	944359	982137	1021411	1062278	1104777	1148931	1194935	1242722	1292450
M1	459183	477534	496648	516516	537181	558659	581009	604241	628410	653553	679705	706892
M2	596921	620817	645636	671449	698314	726256	755293	785511	816915	849607	883607	918940
M3	573974	596921	620817	645636	671449	698314	726256	755293	785511	816942	849607	883607
M4	596921	620817	645636	671449	698314	726256	755293	785511	816915	849607	883607	918940
M5	984361	1023754	1064700	1107261	1151580	1197616	1245529	1295356	1347158	1401038	1457084	1515400

*[Handwritten signatures and stamps]*

Dr. ...

...

**A C T A   A C U E R D O**

En la ciudad de Salta, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos noventa, entre la Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Técnica representada por su titular el Lic. ANTONIO ESTEBAN FIGUEROA - la Asociación de Trabajadores de la Salud Argentina, representada por el señor Secretario General Dr. EDUARDO ANGE RAMOS y el señor Secretario Adjunto SANTIAGO SANJACAL, convienen celebrar la presente Acta Acuerdo, en base a las siguientes cláusulas:

10) Equiparar los básicos iniciales del Estatuto de los Trabajadores de La Salud, con el sueldo por Compensación Funcional del Escalafón General y establecer el adicional "ADICIONAL SANITARIO" que observe a los empleados los hijos existentes de acuerdo a la siguiente relación:

SANIDAD		ESTADIST. GENERAL	FUNCION SANITARIA
Asignamiento	Subgrupo	Categoría	
PROFESIONAL	1	15	626.987,-
	2	17	664.741,-
	3	19	671.478,-
ENFERMERIA	1	13	576.748,-
	2	15	606.987,-
	3	17	664.741,-
ADMINISTRAT.	1	06	504.061,-
	2	13	576.748,-
	3	15	626.987,-
	4	18	671.478,-
TECNICO ANEXIAR	1	09	531.350,-
	2	13	584.661,-
	3	15	617.937,-
	4	17	664.741,-
MANTENIMIENTO SERV. G.RALES.	1	05	428.151,-
	2	06	483.228,-
	3	10	507.619,-
	4	13	576.748,-
	5	18	671.478,-

DECRETO N° 380

Expediente N° 18.225/91 - Código 121.-

2) Se continuará conversando sobre la adecuación de todos los adicionales por esta equiparación.

3) También se seguirá conversando, sobre la recomposición salarial que en este caso realiza A.T.S.A. desde el mes de Junio/90 en función de las necesidades de reajuste salarial y de las posibilidades financieras del Estado Provincial.

4) Los representantes de A.T.S.A. presenten en esta oportunidad un Proyecto de régimen horario y redistribución del personal en los distintos departamentos a los fines de optimizar el uso de los recursos financieros.

5) El señor Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Técnica se compromete a dar una respuesta en la solicitud en el término de quince días.

6) Esta Reintegración se va a efectivizar a partir de la fecha que se otorguen los aumentos salariales.

*[Handwritten signatures and stamps]*

EL SEÑOR SECRETARIO FIGUEROA  
DEL ESTADO DE COORDINACION  
ADMINISTRATIVA Y TECNICA

F U N C I O N S A N T I A R I A

*DAVEA I*

DIRECCION FUERON SANTARIA

*DAVEA II*

VIGENCIA: 01-11-90.-

GRUPO	PROFESIONAL	TECNICO Y AUXILIAR	ADMINISTRATIVO	ENFERMERIA	PROFESIONAL	TECNICO Y AUXILIAR	ADMINISTRATIVO	ENFERMERIA	PROFESIONAL
PROFESIONAL	1	303.227	303.227	303.227	1	626.987.-		576.748.-	626.987.-
	2	360.981	360.981	360.981	2	684.761.-		646.987.-	684.761.-
	3	430.037	430.037	430.037	3	753.797.-		694.741.-	753.797.-
ENFERMERIA	1	252.988	252.988	130.301	1	576.748.-		576.748.-	576.748.-
	2	303.227	303.227	252.988	2	646.987.-		646.987.-	646.987.-
	3	360.981	360.981	303.227	3	716.741.-		716.741.-	716.741.-
	4	430.037	430.037	430.037	4	786.494.-		786.494.-	786.494.-
TECNICO Y AUXILIAR	1	207.609	207.609	207.609	1	531.267.-		531.267.-	531.267.-
	2	260.901	260.901	260.901	2	584.561.-		584.561.-	584.561.-
	3	314.179	314.179	314.179	3	637.855.-		637.855.-	637.855.-
	4	360.981	360.981	360.981	4	691.149.-		691.149.-	691.149.-
SERVICIOS GENERALES	1	104.791	104.791	104.791	1	438.151.-		438.151.-	438.151.-
	2	164.468	164.468	164.468	2	498.298.-		498.298.-	498.298.-
	3	193.859	193.859	193.859	3	507.615.-		507.615.-	507.615.-
	4	252.988	252.988	252.988	4	576.748.-		576.748.-	576.748.-
	5	430.037	430.037	430.037	5	716.741.-		716.741.-	716.741.-